Ref: Ejecutivo No. 2020 -055

Demandante: NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INÉS CALDAS DE PERILLA

Demandado: MAXIMILIANO CASTIBALNCO CASTRO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término para pagar la obligación y proponer excepciones, sin que la parte ejecutada haya cancelado la obligación demandada ni propuesto excepciones de mérito, es del caso dar aplicación al Art. 440 del C.G.P, en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

- 1.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.
- 2.- Decretar el avaluó y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.- Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.
- 4.- Condenar en costas a la parte demandada, fijense como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.626.400). Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL DIA DE HOY, _14-05-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e6c17a3e474bca56277e01a2b27bd28713f380671cc37a81c920c dca37919b0

Documento generado en 13/05/2021 05:49:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica